



# Resolución Directoral

N° 102 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

02 ABR. 2019

**VISTO:**

El Informe N° 138-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UJP-EPI del 20 de marzo de 2019, el Memorandum N° 347-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP del 21 de marzo de 2019, el Informe N° 873-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 29 de marzo de 2019, el Informe N° 187-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 01 de abril de 2019, el Informe N° 147-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 01 de abril de 2019 y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 12-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2019, (En adelante PAC Plan COPESCO Nacional – 2019);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 057-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2019 del Plan COPESCO Nacional, con la cual se incluyó el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD";

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el comité de selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, convocó dicho procedimiento, siendo que el 12 de marzo de 2019, según Informe N° 004-2019 - AS 001-2019/MINCETUR/DM/COPESCO, lo declaró desierto al verificar que los postores no acreditaron correctamente el cumplimiento de los requisitos de calificación y en consecuencia al no existir ninguna oferta válida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Memorandum N° 347-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, de fecha 21 de marzo de 2019, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 138-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP- EPI de fecha 20 de marzo de 2019, comunica la desestimación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, debido a que se ha determinado que la elaboración del anteproyecto arquitectónico objeto del procedimiento de selección será realizada en planta, siendo innecesario persistir en una segunda convocatoria;

Que, mediante Informe N° 873-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 29 de marzo de 2019, la Coordinadora del Área de Logística analiza lo propuesto por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar";

Que, mediante el Informe N° 187-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 01 de abril de 2019, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto administrativo de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Coordinadora del Área de Logística;

Que, el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que "67.1 Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 46.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión a través del Memorandum N° 347-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP e Informe N° 138-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI, así como las recomendaciones del Área de Logística y la Unidad de Administración a través de los Informes Nos. 873-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG y 187-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, respectivamente, resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD", al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar", establecida en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL MALECÓN DE PACASMAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD", por haber desaparecido la necesidad de contratar, causal establecida en el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N° 058-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3º.-** Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4º.-** Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.planopesconacional.gob.pe](http://www.planopesconacional.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
 .....  
 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
 Director Ejecutivo  
 Plan COPESCO Nacional  
 MINCETUR

